



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de octubre de 2021.

VISTOS:

Oficio N° 010-2021-CLM/ENT con Registro T.D. N° 00006320-2021; Carta Jefatural N° 044-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 009-2021-SUP/JCTT con Registro T.D. N° 00007144-2021; Carta Jefatural N° 052-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Oficio N° 030-2021-CLM/ENT con Registro T.D. N° 00007526-2021; Carta N° 032-2021-SUP/JCTT con Registro T.D. N° 00007945-2021; Carta Jefatural N° 058-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Oficio N° 032-2021-CLM/ENT con Registro T.D. N° 00008129-2021; Informe Técnico N° 127-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa CUI 2309849; Informe N° 01109-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 00235-2021-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000880 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 374-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se



indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Licitación Pública N° 001-2018-MDS se otorga la Buena Pro al CONSORCIO LA MANSIÓN II conformado por CONSTRUCTORA J.CAYO E.I.R.L. y ABS CONSTRUCTORA Y EJECUTORES E.I.R.L. Con fecha 19 de setiembre de 2018 se firma el Contrato N° 019-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO LA MANSIÓN II, para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa, por un monto de S/ 3' 698,336.07 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. El plazo contractual se inició el 21 de setiembre de 2018 y siendo el término real el 17 de febrero de 2019.

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 050-2018-MDS se otorga la Buena Pro al Ing. Juan Carlos Torres Tejada. Con fecha 17 de octubre de 2018 se firma el Contrato N° 0026-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Ing. Juan Carlos Torres Tejada, para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa, por un monto de S/ 93,200.00 soles y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, con fecha 23 de mayo de 2019 la Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo al Informe N° 016-2019-ALE-MDS Socabaya emitido por el Asesor Legal del Despacho de Alcaldía, resuelve el Contrato N° 019-2018-MDS-GM derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-MDS denominada "Contratación de la Ejecución de la obra denominada Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa I Etapa", por las causales de no presentación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, originada por la ampliación de Plazo N° 03 de 10 días calendario, así como la acumulación del monto máximo de penalidad por mora originada en el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la que ha incurrido el CONSORCIO LA MANSIÓN II conformado por CONSTRUCTORA J.CAYO E.I.R.L. y ABS CONSTRUCTORA Y EJECUTORES E.I.R.L., quedando claro que a pesar de encontrarse vencidos todos los plazos de ejecución, el avance físico de la obra no supera el 21.97%, lo que conlleva a tomar la decisión de resolver el contrato de acuerdo a Ley.

Que, de conformidad con el Laudo Arbitral Expediente N° 051-2019-TA-CCIA, el Árbitro Único lauda lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar Infundada la Primera Pretensión Principal, toda vez, que lo justo y equitativo es que cada parte asuma directamente los propios gastos o costos en los que incurrió como consecuencia del presente proceso. Respecto del gasto común (honorarios del Árbitro Único, del Centro de Arbitraje - Cámara de Comercio e Industria de Arequipa y los gastos administrativos) estos deben ser asumidos por el CONSORCIO y la MUNICIPALIDAD en partes iguales. Asimismo, el CONSORCIO como parte perjudicada no ha cumplido con su deber de probar los daños y perjuicios que solicita como indemnización. **SEGUNDO:** Declarar Fundada la pretensión Subordinada a la primera Pretensión Principal en tal sentido, se dispone que el CONTRATO recobra y mantiene su vigencia. **TERCERO:** Declarar Fundada la Segunda Pretensión Principal, en tal sentido, se dispone que el CONSORCIO no debe ser objeto de penalidad o sanción alguna. **CUARTO:** Dejar constancia que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 ha sido aprobada por la falta de pronunciamiento de la MUNICIPALIDAD dentro del plazo de quince (15) días hábiles. **QUINTA:** Declarar Improcedente la Cuarta Pretensión Principal, toda



vez que aún no se ha efectuado la recepción de obra, la liquidación del contrato de obra y que esta última haya quedado consentida, los cuales se constituyen como obligatorios y previos para la existencia de una controversia relativa a la devolución o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. SEXTA: Declarar Improcedente la Quinta Pretensión Principal, toda vez que, aun no se ha efectuado la recepción de obra y la liquidación del contrato de obra, los cuales se constituyen como obligatorios y previos para la existencia de una controversia relativa a la constancia de prestación."

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, mediante Carta N° 032-2021-SUP/JCTT con Registro T.D. N° 00007945-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, la Supervisión de Obra ha realizado la Liquidación de Contrato de Obra, determinando que el saldo a favor de la Contratista asciende a la suma de S/ 117,232.48 soles. Con Carta Jefatural N° 058-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 31 de agosto de 2021, se notifica al consorcio que el monto final de la obra es de S/ 917,386.95 soles, incluido IGV y que el resultado del saldo a favor del contratista por el monto de S/ 117,232.48 soles, incluido IGV. Con Oficio N° 032-2021-CLM/ENT con Registro T.D. N° 00008129-2021 de fecha 01 de setiembre de 2021, el CONSORCIO LA MANSION II, acepta el monto a pagar por la suma de S/ 117,232.48 soles, incluido IGV, de acuerdo al informe realizado por la Supervisión de Obra; situación detallada en el Informe Técnico N° 127-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el Marco Legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 01109-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, al respecto, con Informe N° 01109-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 22 de setiembre de 2021, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" I Etapa. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por concepto de reajustes de precios por un monto de S/ 117,232.48 soles.

Que, con Informe N° 00235-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000880, por el monto de S/ 117,232.48 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista, de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 127-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:



Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	765,934.29
REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL	11,534.38
DEDUCCION DE ADEL DIRECTO	-22.10
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	777,446.57
IGV (18%)	139,940.38
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	917,386.95

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por Valorizaciones Pagadas	43,166.25
Por Reajuste de Precios (Contrato Principal)	13,584.49
Por Amortización Adel. Directo	3,229.70
Por Renovación Carta Fiel Cumplimiento	46,340.00
Por Gastos del Proceso de Arbitraje	10,912.04
TOTAL Pendientes C/IGV	117,232.48

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe Técnico N° 127-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra presentada por la Contratista ha quedado conforme al Laudo Arbitral, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra revisada por el Supervisor de Obra y la SLO, el costo total de la obra asciende a un monto de S/ 917,386.95 (Novecientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis con 95/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, existen pagos pendientes a favor del Contratista, siendo el total de pago el monto de S/ 117,232.48 (Ciento diecisiete mil doscientos treinta y dos con 48/100 soles). d) Una vez se cuente con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde la devolución del 10% de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra.

Que, con Informe N° 00235-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000880 por el monto total de S/ 117,232.48 soles, en atención al Informe Técnico N° 127-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe Técnico N° 127-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01109-2021-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 374-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO LA MANSIÓN II", para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA



INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA MANSIÓN DE SOCABAYA II, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA" CUI 2309849, por el monto de una inversión total de S/ 917,386.95 (Novecientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis con 95/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/ 117,232.48 (Ciento diecisiete mil doscientos treinta y dos con 48/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA considere los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 127-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL